

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, para gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Dictamen que presenta la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

Antecedentes:

1. El treinta de junio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-016/VII/2020 aprobó el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral², el cual se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el cuatro de julio de esta anualidad y derogó el Reglamento para la Administración de los Recursos, aprobado el diecinueve de agosto de dos mil quince, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/VI/2015.
2. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-134/VIII/2021 aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veintidós.
3. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII/2021 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$89'696,939.78 (Ochenta y nueve millones seiscientos noventa y seis mil novecientos treinta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), correspondiente a gasto ordinario.
4. El veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto dieciocho mediante el cual se emitió la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios⁴.

¹ En lo posterior Consejo General del Instituto Electoral.

² En adelante Reglamento para la Administración de los Recursos.

³ En lo sucesivo Instituto Electoral.

⁴ En lo posterior Ley de Disciplina Financiera.

5. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número veintiuno, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, mismo que fue publicado el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro.

6. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículos 9 y 12 establecen que: Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$3,139,284,543.00 (Tres mil ciento treinta y nueve millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres pesos con cero centavos moneda nacional).

Asimismo, en el artículo 22 del referido Capítulo, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de \$75,710,004.00 (Setenta y cinco millones setecientos diez mil cuatro pesos con cero centavos moneda nacional).

7. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$130,322,933.00 (Ciento treinta millones trescientos veintidós mil novecientos treinta y tres pesos con cero centavos moneda nacional), de los cuales la cantidad de \$75,710,004.00 (Setenta y cinco millones setecientos diez mil cuatro pesos con cero centavos moneda nacional), corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$54,612,929.00 (Cincuenta y cuatro millones seiscientos doce mil novecientos veintinueve pesos con cero centavos moneda nacional).

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$35,084,010.78 (Treinta y cinco millones ochenta y cuatro mil diez pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), lo que representa una disminución del 39.11% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII/2021.

8. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/IX/2022 aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección, por la cantidad de \$54,612,929.00 (Cincuenta y cuatro millones seiscientos doce mil novecientos veintinueve pesos con cero centavos moneda nacional) que corresponde a gasto ordinario.
9. El siete de junio de dos mil veintidós, mediante Oficio IEEZ-01/0421/2022 el Consejero Presidente del Instituto Electoral, solicitó al Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas una adecuación presupuestal por la cantidad de \$4'272,773.32 (Cuatro millones doscientos setenta y dos mil setecientos setenta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional).
10. El dos de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio IEEZ/01/0755/2022, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, solicitó de manera formal al Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, la adecuación al Presupuesto de Egresos asignado al Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, respecto de los Capítulos 1000 de Servicios Personales, 2000 de Materiales y Suministros y 3000 de Servicios Generales del gasto ordinario, con la finalidad de avanzar en las actividades relativas a la constitución de partidos políticos locales, toda vez que en términos del artículo 40 de la Ley Electoral, para constituir un partido político estatal, las organizaciones interesadas presentarán en el mes de enero un escrito dirigido al Consejo General de este Instituto, con el fin de dar a conocer su intención de iniciar formalmente las actividades para obtener su registro como partido político estatal.

En ese sentido, este Organismo Público Local Electoral solicitó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, girara sus instrucciones a quien corresponda con el fin de que fueran transferidos la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 en M.N) distribuidos de la siguiente forma:

CONCEPTO DEL CAPÍTULO	MONTO DESTINADO
CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$533,717.00
CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$146,000.00
CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$320,283.00

Producto de las gestiones realizadas por el Consejero Presidente del Instituto Electoral, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, autorizó la adecuación al presupuesto por la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos con cero centavos moneda nacional), de los cuales el doce y catorce de septiembre de dos mil veintidós, mediante correo electrónico, el Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, informó al Instituto Electoral que se realizó la transferencia de recursos por las cantidades de \$533,717.00 (Quinientos treinta y tres mil setecientos diecisiete pesos con cero centavos moneda nacional) y \$466,283.00 (Cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y tres pesos con cero centavos moneda nacional), respectivamente.

11. En virtud de lo anterior, el veinte de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-025/IX/2022 aprobó la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, para gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.
12. El once de octubre de dos mil veintidós, mediante oficio IEEZ-01/0984/2022, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, solicitó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas la adecuación al Presupuesto de Egresos asignado al Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, respecto de los Capítulos 2000 de Materiales y Suministros y 3000 de Servicios Generales del gasto ordinario por la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos con cero centavos moneda nacional), distribuidos de la siguiente forma:

Concepto	Cantidad solicitada
Capítulo 2000 de Materiales y Suministros	\$614,372.00
Capítulo 3000 de Servicios Generales	\$885,628.00
	\$1,500,000.00

13. El diecisiete de octubre de dos mil veintidós, mediante oficio IEEZ-01/1040/2022, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, remitió a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas el Calendario de Ministraciones del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, actualizado y modificado, con la adecuación Presupuesto de Egresos asignado al Instituto Electoral, por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos con cero centavos moneda nacional), distribuidos de la siguiente manera:

Concepto	Cantidad solicitada
Capítulo 3000 de Servicios Generales	\$500,000.00
	\$500,000.00

14. Producto de las gestiones realizadas por el Consejero Presidente del Instituto Electoral, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado autorizó la adecuación al presupuesto por la cantidad de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos con cero centavos moneda nacional) y \$500,000.00 (Quinientos mil pesos con cero centavos moneda nacional), respectivamente, de los cuales el veintiuno y veintiséis de octubre del presente año, el Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, informó al Instituto Electoral que se realizó la transferencia de los recursos referidos.
15. El veintiséis de octubre de dos mil veintidós, en sesión virtual, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, conoció y analizó la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, para gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil veintidós.
16. El veintisiete de octubre de dos mil veintidós, la Comisión de Administración del Instituto Electoral, en sesión virtual conoció y aprobó el Dictamen de la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, para gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Considerandos:

Primero.- Los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵ y 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁶, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y alternancia de género de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral⁷ y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos. Asimismo, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, así como con un órgano interno de control.

Segundo.- El artículo 4, numeral 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁸, señala que el Instituto Nacional Electoral⁹ y el Instituto Electoral, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁰; la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas¹¹ y la propia Ley Orgánica.

Tercero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley

⁵ En adelante Constitución Federal.

⁶ En lo posterior Constitución Local.

⁷ En lo sucesivo Instituto Nacional.

⁸ En lo posterior Ley Orgánica.

⁹ En lo sucesivo Instituto Nacional.

¹⁰ En adelante Ley General de Instituciones.

¹¹ En lo subsecuente Ley Electoral.

General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Cuarto.- El artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, y promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

Quinto.- Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10 de la Ley Orgánica, establecen que la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: Un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en la Ley Orgánica, y un órgano interno de control.

Sexto.- Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, establecen que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Séptimo.- El artículo 27, numeral 1, fracciones II, IX, XXXV, XXXVIII y LXXXIX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, así como solicitar los recursos financieros que le permitan al

Instituto Electoral cumplir con las funciones que le sean delegadas por el Instituto Nacional o por disposición legal, y las demás que le confiera la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral, la Ley Orgánica y demás legislación aplicable.

Octavo.- El artículo 28, fracciones I, XIV y XXXIV de la Ley Orgánica, señala que el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre sus atribuciones la de dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto Electoral, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral, una vez que se autorice la aplicación y distribución del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, administrar el patrimonio del Instituto en coordinación con el Secretario Ejecutivo y las demás que le confiera la legislación electoral.

Noveno.- Los artículos 34, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica; 15 y 16, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Para todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

Decimo.- Los artículos 36, numeral 1, fracción III y 40, numeral 1, fracción I de la Ley Orgánica, establecen que la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección se integra con carácter permanente y tiene entre otras atribuciones la de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración.

Decimo primero.- Los artículos 53, numeral 1, fracciones II y XV de la Ley Orgánica, 15, numeral 2, fracciones VII y XII del Reglamento para la Administración de los Recursos, establecen que la Dirección Ejecutiva de Administración, tiene entre otras atribuciones, la de operar los sistemas para el ejercicio y control presupuestal; coadyuvar con el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo en materia de recursos financieros, humanos y materiales; aplicar las políticas de racionalidad y disciplina presupuestal y la de elaborar el dictamen de distribución y aplicación de las adecuaciones presupuestales.

Decimo segundo.- Los artículos 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 9, numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 17 y 18, numeral 1 de la Ley Orgánica y 31 del Reglamento para la Administración de los Recursos, establecen que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos no presupuestales que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento, en la Constitución Federal, en la Ley General de Instituciones, en la Constitución Local, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica. Patrimonio, que para su administración y control estará a lo dispuesto por la Constitución Local, la Ley Orgánica, en el Reglamento para la Administración de los Recursos, y en lo previsto, en la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en la Ley de Disciplina Financiera y demás legislación aplicable. Asimismo, el ejercicio presupuestal del Instituto Electoral deberá ajustarse a los principios de austeridad, economía, eficacia, eficiencia, ética, honestidad, legalidad, rendición de cuentas y transparencia, según la materia que se trate y demás previstos en la Ley de Disciplina Financiera.

Décimo tercero.- El Instituto Electoral, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto siguientes:

“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL. —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les

califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferir las a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”

Por lo tanto, el Instituto Electoral al ejercer sus facultades, puede realizar ajustes a su presupuesto, con el objeto de ejecutar eficientemente los programas y actividades programadas por las diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.

Décimo cuarto.- El artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera, establece que dicho ordenamiento es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, señala que los poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos, Entes Públicos y entidades del Estado y municipios, en el ámbito de su competencia, aplicarán la política de austeridad y acciones necesarias para la observancia de la referida Ley.

De acuerdo a la normativa que a cada uno le es aplicable en lo conducente, a su orden de gobierno y forma de organización, a través de sus órganos de dirección

que realicen funciones análogas a las del Poder Ejecutivo, deberán emitir sus programas y reglamentos internos.

Décimo quinto.- Mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/IX/2022, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración del Instituto Electoral. Presupuesto que se distribuyó por capítulos, en los términos siguientes:

CAPÍTULO	Presupuesto Ordinario
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$49,370,059.28
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,659,053.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$3,583,816.72
TOTAL	\$54,612,929.00

Distribución y aplicación que se formuló observando los principios de racionalidad, optimización de recursos, austeridad, economía, eficacia, ética, honestidad, legalidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las necesidades para el desarrollo de algunas actividades programadas en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, por las diferentes áreas del Instituto Electoral, considerando los recursos mínimos necesarios para tratar de hacer frente a las obligaciones constitucionales y legales que tiene el Instituto Electoral para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas y permitir una operación parcial del Instituto Electoral.

Décimo sexto.- En el punto Tercero del Acuerdo ACG-IEEZ-005/IX/2022 se facultó al Consejero Presidente para que realizara las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de que se reintegraran los recursos financieros para el cumplimiento integral de las actividades y programas ordinarios, contemplados en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil veintidós.

Producto de las gestiones realizadas por el Consejero Presidente del Instituto Electoral ante el titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, el doce de septiembre de dos mil veintidós formalizó la adecuación al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, realizando transferencias de recursos por las cantidades de \$533,717.00 (Quinientos treinta y tres mil setecientos diecisiete pesos con cero centavos moneda nacional) y \$466,283.00 (Cuatrocientos sesenta y seis mil

doscientos ochenta y tres pesos con cero centavos moneda nacional), respectivamente.

Por lo que, el veinte de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-025/IX/2022 aprobó la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, para gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

En la parte conducente del considerando Vigésimo del referido Acuerdo, se determinó lo siguiente:

“Vigésimo.- La propuesta de distribución y aplicación de ingresos al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local para gasto ordinario del ejercicio dos mil veintidós, tiene como base la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/IX/2022, el treinta y uno de enero del presente año.

Por lo que, la presente adecuación al presupuesto de egresos para gasto ordinario, será aplicada al Capítulo 1000 de Servicios Personales, Capítulo 2000 de Materiales y Suministros y al Capítulo 3000 de Servicios Generales, como se detalla a continuación:

Concentrado de Presupuesto de Egresos para Gasto Ordinario 2022

Capítulo	Denominación del Capítulo	Gasto Ordinario ACG-IEEZ- 005/IX/2022	Adecuación al Presupuesto Mes de Septiembre	Suma
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$49,370,059.28	\$533,717.00	\$49,903,776.28
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,659,053.00	\$146,000.00	\$1,805,053.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$3,583,816.72	\$320,283.00	\$3,904,099.72
	TOTAL	\$54,612,929.00	\$1,000,000.00	\$55,612,929.00

Aplicación del Presupuesto de Egresos para Gasto Ordinario

CONCEPTO CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$533,717.00
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$146,000.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$320,283.00
TOTAL	\$1,000,000.00

...”

Por lo tanto, el presupuesto otorgado por la Legislatura del Estado y que fue distribuido mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/IX/2022, se modificó en los términos siguientes:

CONCEPTO CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$533,717.00
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$146,000.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$320,283.00
TOTAL	\$1,000,000.00

Décimo séptimo.- Los artículos 9 de la Ley Orgánica y 3, numeral 3, fracción XIII y 31 del Reglamento para la Administración de los Recursos, establecen que el patrimonio del Instituto Electoral, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica y en la Ley Electoral.

Asimismo, señalan que el Presupuesto modificado es la adecuación al Presupuesto autorizado por la Legislatura del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, con la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo octavo.- Los artículos 47, 48 y 49 del Reglamento para la Administración de los Recursos, señalan que en caso de que exista una reducción del presupuesto autorizado, en relación al proyecto de presupuesto, el Consejo General del Instituto Electoral adoptará las medidas que estime pertinentes para la gestión de recursos y, para que se adecuen, en su caso, las actividades contempladas en las Políticas y Programas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Asimismo, establecen que en caso de que se presenten contingencias, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Consejo General del Instituto Electoral adoptará las medidas pertinentes, y solicitará al titular del Poder Ejecutivo los recursos adicionales necesarios, bajo el procedimiento mediante el cual solicita el presupuesto anual del Instituto.

Los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos podrán reasignarse a programas sustantivos del Instituto Electoral, siempre y cuando correspondan a los fines del mismo.

Décimo noveno.- Los artículos 52 y 53 del Reglamento para la Administración de los Recursos, establecen que en caso de que el Ejecutivo del Estado autorice alguna adecuación al presupuesto originalmente aprobado por la legislatura del Estado, ésta será distribuida y ejercida atendiendo a las necesidades y fines del Instituto Electoral y para la realización de las actividades contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral que no cuenten con techo presupuestal.

Asimismo, señala que la Dirección de Administración será la responsable de consolidar la información y elaborar la propuesta de distribución y aplicación de las adecuaciones presupuestales, considerando las propuestas de la Junta Ejecutiva, para lo cual deberá tomar en cuenta las actividades contempladas en Políticas y Programas del Instituto que se quedaron sin techo presupuestal al momento de hacer la distribución del presupuesto de egresos.

La Dirección de Administración remitirá la propuesta de distribución de las adecuaciones presupuestales a la Consejera o el Consejero Presidente para su conocimiento y para que por su conducto se remita a la Comisión de Administración para su revisión y dictaminación correspondiente. Dictamen que se someterá a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, para su aprobación, en su caso.

Vigésimo.- De conformidad con el artículo 53 del Reglamento para la Administración de los Recursos, la Dirección Ejecutiva de Administración remitió al Consejero Presidente del Instituto Electoral la propuesta de la Junta Ejecutiva respecto a la distribución de la adecuación al presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

Vigésimo primero.- La propuesta de distribución y aplicación de ingresos al Presupuesto de Egresos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local para gasto ordinario del ejercicio dos mil veintidós, tiene como base la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/IX/2022, el treinta y uno de enero del presente

año, así como la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, para gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil veintidós, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-025/IX/2022, del veinte de septiembre de dos mil veintidós.

Por lo que, la presente adecuación al presupuesto de egresos para gasto ordinario, será aplicada al Capítulo 2000 de Materiales y Suministros y al Capítulo 3000 de Servicios Generales, como se detalla a continuación:

Concentrado de Presupuesto de Egresos para Gasto Ordinario 2022

Capítulo	Denominación del Capítulo	Gasto Ordinario ACG-IEEZ- 005/IX/2022	Adecuación al Presupuesto ACG- IEEZ/025I/X/2022	Adecuación al Presupuesto	Suma
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$49,370,059.28	\$533,717.00	0.00	\$49,903,776.28
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,659,053.00	\$146,000.00	\$614,372.00	\$2,419,425.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$3,583,816.72	\$320,283.00	\$1,385,628.00	\$5,289,727.72
	TOTAL	\$54,612,929.00	\$1,000,000.00	\$2,000,000.00	\$57,612,929.00

Aplicación del Presupuesto de Egresos para Gasto Ordinario

CONCEPTO CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$614,372.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$1,385,628.00
Suma	\$2,000,000.00

Recursos que se distribuirán, en los términos siguientes:

I. GASTO ORDINARIO

La propuesta de distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil veintidós, tiene como base la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/IX/2022, el treinta y uno de enero del

presente año, así como la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, para gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil veintidós, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-025/IX/2022, del veinte de septiembre de dos mil veintidós.

A) Capítulo 2000 de Materiales y Suministros

En este Capítulo 2000 de Materiales y Suministros del Gasto Ordinario, derivado de los ingresos obtenidos por la adecuación al presupuesto, se contemplan los recursos necesarios para la compra de materiales y útiles de oficina; materiales y útiles de impresión y reproducción; materiales, útiles para procesamiento y bienes informáticos; material impreso e información digital; material de limpieza; alimentación para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades; adquisición de combustibles, así como refacciones y accesorios para equipo de transporte, entre otros, como a continuación se detalla:

2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS		TOTAL
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$126,436.00
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$18,000.00
2141	MATERIALES, ÚTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENES INFORMÁTICOS	\$222,667.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$3,769.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$34,000.00
2213	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$26,000.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$3,500.00
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$5,000.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$3,000.00
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$17,000.00
2611	COMBUSTIBLES	\$120,000.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	\$35,000.00
	SUMA	\$614,372.00

A las partidas 2111 de materiales y útiles de oficina, 2121 de materiales y útiles de impresión y reproducción, 2141 de materiales, útiles para el procesamiento y bienes informáticos se destina la cantidad de \$367,103.00 (Trescientos sesenta y siete mil ciento tres pesos con cero centavos moneda nacional), lo que representa el 59.75% del gasto de este Capítulo.

Por su parte, a las partidas 2611 de combustibles y 2961 de refacciones y accesorios para equipo de transporte, se destina la cantidad de \$155,000.00 (Ciento cincuenta y cinco mil pesos con cero centavos moneda nacional), lo que representa el 25.23% del gasto de este Capítulo. Monto que se destinará para el desarrollo de diversas actividades administrativas, así como el mantenimiento del parque vehicular.

En general, al Capítulo 2000 de Materiales y Suministros del Gasto Ordinario, se le destinará la cantidad de \$614,372.00 (Seiscientos catorce mil trescientos setenta y dos pesos con cero centavos moneda nacional).

B) Capítulo 3000 de Servicios Generales

En este Capítulo 3000 de Servicios Generales del Gasto Ordinario, derivado de los ingresos obtenidos por la adecuación al presupuesto, se contemplan los recursos necesarios para el pago de servicios de energía eléctrica; pago del servicio de agua; pago del servicio telefónico convencional; pagos de servicios de conducción de señales analógicas y digitales; pago del arrendamiento de mobiliario, de activos intangibles; pago de servicios de vigilancia, así como de servicios bancarios y financieros, entre otros, como a continuación se detalla:

3000.- SERVICIOS GENERALES		TOTAL
3111	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$127,000.00
3131	SERVICIO DE AGUA	\$7,800.00
3141	SERVICIO DE TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$180,000.00
3163	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	\$172,000.00
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	\$74,000.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$173,228.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$88,000.00
3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$63,600.00
3923	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$500,000.00
	SUMA	\$1,385,628.00

A las partidas 3111 de servicios de energía eléctrica; 3141 de servicio de teléfono convencional y 3163 de servicio de conducción de señales analógicas y digitales se destina la cantidad de \$479,000.00 (Cuatrocientos setenta y nueve mil pesos con cero centavos moneda nacional), lo que representa el 34.57% del gasto de este Capítulo.

Asimismo, a las partidas 3231 y 3271 que corresponden al arrendamiento de mobiliario y arrendamiento de activos intangibles, se destina la cantidad de \$247,228.00 (Doscientos cuarenta y siete mil doscientos veintiocho pesos con cero centavos moneda nacional), lo que representa el 17.84% del gasto de este Capítulo. Monto que se destinará al pago del servicio de fotocopiado, así como la renovación del fortigate 500D necesario para la seguridad de red del Instituto Electoral, toda vez que protege contra amenazas cibernéticas con un alto rendimiento de seguridad.

Por su parte, a la partida 3923 de otros impuestos y derechos, se destina la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos con cero centavos moneda nacional), lo que representa el 36.08% del gasto de este Capítulo, monto que se destinará al pago del impuesto sobre tenencias y canje de placas del ejercicio dos mil veintidós, de los vehículos del Instituto Electoral.

En general, al Capítulo 3000 de Servicios Generales del Gasto Ordinario, se le destinará la cantidad de \$1,385,628.00 (Un millón trescientos ochenta y cinco mil seiscientos veintiocho pesos con cero centavos moneda nacional).

Vigésimo segundo.- La distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil veintidós, se realiza atendiendo a los principios de racionalidad y austeridad, y en función a las necesidades del Instituto Electoral para llevar a cabo actividades ordinarias que se programaron en las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil veintidós y para cumplir con las obligaciones que le mandata la legislación de la materia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartados B y C, inciso a), 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 38, fracciones I, II VII y XIII de la Constitución Local; 32, numeral 1, inciso a), 98, numeral 2, 99, 104 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 40, 41, 372, 373, 374, numeral 1, 376 de la Ley Electoral; 2 de la Ley de Disciplina Financiera; 1, 4, 5, 6, 9 numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 10, 17, 18, numeral 1, 22, 27, numeral 1, fracciones II, XXXV, XXXVI, XXXVIII, y LVIII, 28, numeral 1, fracciones I, XIV y XXXIV, 34, numerales 1 y 3, 36, numeral 1, fracción III, 40, numeral 1, fracciones I, II y IV, 53, numeral 1, fracciones II y XV de la Ley Orgánica; 1, 5, 7, 15, 16, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto

Electoral; 1, 3, numeral 3, fracción XIII, 9 numeral 1, fracción I, 12 numeral 2, fracción II, 15, numeral 2 fracciones VI, VII, VIII, XII, XIV, 47, 48, 49, 52, 53 y 111 del Reglamento para la Administración de los Recursos, emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil veintidós, de conformidad con lo señalado en los considerandos del Vigésimo primero al Vigésimo segundo de este Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo y su anexo en la página de internet del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx, así como una síntesis del mismo en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera virtual el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Brenda Mora Aguilera, Mtro. Arturo Sosa Carlos, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Lic. Juan Antonio de Jesús
Rodríguez Dueñas
Encargado de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva